

Flash Impositivo

Nº 047
Diciembre 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Resolución General 623/2013-CNV (B.O. 28/11/2013) Fideicomisos Financieros Inmobiliarios. Emisión de certificados de participación. Modificación de las Normas (N.T. 2013).

Se modifican las Normas (N.T. 2013) en relación a los fideicomisos financieros inmobiliarios, disponiendo la posibilidad de emitir certificados de participación que otorguen el derecho a adquirir una unidad funcional o equivalente.

Asimismo, se define la información a incluir en los prospectos y/o suplementos de prospecto, con el objetivo de brindar información veraz, detallada, eficaz y suficiente del emprendimiento objeto de cada fideicomiso.

Vigencia: A partir del 29 de noviembre de 2013.

Resolución General 8/2013-CACM (B.O. 02/12/2013). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Declaraciones Juradas. Pagos. Vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago y la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al periodo fiscal 2014, de los

contribuyentes del Convenio Multilateral.

Resolución General 9/2013-CACM (B.O. 02/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Declaraciones Juradas. Pagos. Vencimientos

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago y la presentación de las declaraciones juradas del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias, correspondiente al periodo fiscal 2014.

Resolución General 10/2013-CACM (B.O. 02/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Declaraciones Juradas. Pagos. Vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago y la presentación de las declaraciones juradas del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación, correspondiente al periodo fiscal 2014.

Resolución General 3550/2013-AFIP (B.O. 03/12/2013) Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Modificación de la Resolución General 3450-AFIP. Consumos efectuados con tarjetas de crédito, de débito y de compra en el exterior. Incremento de la percepción al 35%.

Se establecen diversas modificaciones a la Resolución General 3450-AFIP, que dispuso un régimen de percepción aplicable sobre:

- a) Las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones, locaciones de servicios y/o adelantos en efectivo, efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, débito y/o compra, administradas por entidades del país. Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen — mediante la utilización de Internet— en moneda extranjera;
- b) Las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo —mayoristas y/o minoristas—, del país; y
- c) Las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país.

Entre las principales modificaciones se mencionan las siguientes:

- Se incorpora al régimen de percepción (artículo 1°, inciso d), Resolución General 3450-AFIP) “Las operaciones de adquisición de moneda extranjera —billetes o cheques de viajero— para gastos de turismo y viajes, con validación fiscal. Asimismo, resultan incluidas las transferencias al exterior por turismo y viajes sujetas a validación fiscal”.
- Se dispone que la percepción se realizará en el momento de efectivizarse la operación cambiaria, debiendo consignarse el importe de la percepción practicada —en forma discriminada— en el comprobante que documente la operación de cambio el cual constituirá la constancia de las percepciones sufridas.

- No resultará aplicable al régimen en comentario el certificado de exclusión al que se refiere la Resolución General 830, sus modificatorias y/o complementarias.
- El importe a percibir se determinará de la siguiente forma:
 - a) Operaciones comprendidas en los incisos a), b) y d) del primer párrafo del Artículo 1°: Aplicando sobre el importe total de cada operación alcanzada, la alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

b) Operaciones comprendidas en el inciso c) del primer párrafo del Artículo 1°: Aplicando sobre el precio —neto de impuestos y tasas— de cada operación alcanzada, la alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

De tratarse de operaciones expresadas en moneda extranjera deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda local, aplicando el tipo de cambio vendedor que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión del resumen, liquidación y/o factura o documento equivalente.

- En el caso de las operaciones de venta de moneda extranjera para gastos de turismo y viajes, la obligación de actuar en carácter de agente de percepción por parte de las entidades autorizadas a operar en cambios por el Banco Central de la República Argentina, resultará de aplicación a partir del día de publicación de la presente en el Boletín Oficial.
- Se otorga un plazo especial, hasta el día 9 de diciembre de 2013, para que las entidades autorizadas a operar en cambios por el Banco Central de la República Argentina adecuen sus sistemas internos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente resolución general. Hasta dicha fecha, el adquirente de moneda extranjera deberá efectuar un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, según corresponda conforme la condición tributaria del sujeto prevista en el Artículo 1° de la presente. El citado pago a cuenta se determinará aplicando la alícuota del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre el monto de la operación de cambio y

deberá ser ingresado al perfeccionarse la misma mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos establecido por la Resolución General 1778, su modificatoria y su complementaria, a cuyo efecto deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP). Previo a validar la operación, las entidades autorizadas exigirán copia del mencionado volante.

Vigencia: A partir del día 3 de diciembre de 2013.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1784/2013-ATP (B.O. 18/11/2013) Cancelación de obligaciones tributarias provinciales. Medios de pago habilitados.

Se incorpora la posibilidad de pago de los anticipos y cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales a través de Interbanking.

Resolución General 1785/2013-ATP (B.O. 15/11/2013) Implementación del Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA).

Se implementa el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) creado por la Ley N° 7154/12, asimismo, se establecen los sujetos comprendidos en el mismo, objeto, modalidad de funcionamiento y efectos.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ley 10265 (B.O. 29/11/2013) Ley Impositiva. Modificación.

Se introducen modificaciones a la Ley Impositiva 9622, entre las que se destaca la

exclusión de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del monto en concepto de canon por concesión que se abone al Estado o a sus organismos por parte de los concesionarios de los juegos de azar.

Resolución 350/2013-ATER (B.O. 28/11/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención pertenecientes al Sector Organismos y Entidades Oficiales. Modificación de la Resolución 571/2005-DGR y la Resolución 573/2005-DGR.

Se modifican las Resoluciones 571/2005 y 573/2005, estableciendo que los agentes de retención pertenecientes al Sector Organismos y Entidades Oficiales no efectuarán retenciones cuando la base imponible sujeta a retención resulte inferior a Pesos Cinco Mil (\$5.000) y los agentes de retención pertenecientes al Sector Oficial no practicarán retenciones por pagos efectuados en concepto de locaciones de obras celebradas con personas físicas, cuando el importe no supere la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000).

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 32/2013-DPR (B.O. 28/11/2013) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2013.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 32/2013-DGR (B.O. 28/11/2013) Impuesto a las Actividades Económicas. Sistema SARES 2000.

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

Vigencia: Será de aplicación para las obligaciones fiscales que se devenguen a partir del mes de Diciembre de 2013 con vencimiento en Enero de 2014.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 67/2013-DGR (B.O. 03/12/2013) Retenciones y Percepciones. Aplicativo "SIRETPER - Versión 6.0". Aprobación.

Se aprueba el Programa Aplicativo "SIRETPER - Versión 6.0" en reemplazo de la versión 5.0, cuyas características, funciones y aspectos técnicos se detallan en el Anexo I de la norma en comentario, siendo de uso obligatorio para todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de las Resoluciones Generales 86/2000 y 23/2002-DGR.

Vigencia: A partir del día 1° de enero de 2014.

Resolución General 68/2013-DGR (B.O. 03/12/2013) Agentes de Retención. Aplicativo "SIROP (Sistema de Retenciones Organismos Públicos) - Versión 1.0". Aprobación.

Se aprueba el Programa Aplicativo "SIROP (Sistema de Retenciones Organismos Públicos) - Versión 1.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos se detallan en el Anexo I de la norma en comentario, siendo de uso obligatorio para todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de la Resolución General 54/2001-DGR.

Vigencia: A partir del día 1° de enero de 2014.

Resolución General 69/2013-DGR (B.O. 03/12/2013) Jurisdicción no adherida al Sistema SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación).

Se establece que a partir del año calendario 2014, la provincia dejará de estar adherida al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR, aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral mediante la Resolución General 84/2002-CA, por lo que a partir del 1° de febrero de 2014 los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán efectuar las presentaciones y/o pagos a la jurisdicción observando las normas locales vigentes.

Resolución General 70/2013-DGR (B.O. 03/12/2013) Jurisdicción no adherida al Sistema SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación). Modificación de las Resoluciones Generales 23/2002 y 86/2000-DGR.

Se modifican las Resoluciones Generales 23/2002 y 86/2000-DGR con el objetivo de adecuarlas a lo dispuesto por la Resolución General 69/2013-DGR que estableció la no adhesión de la provincia al Sistema denominado SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación).

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6237. Impuesto Inmobiliario Rural. Gravamen adicional

Se establece, con carácter extraordinario, un gravamen adicional del impuesto Inmobiliario Rural, a ser abonado en el ejercicio fiscal 2013 por los contribuyentes y/o responsables del impuesto, que será igual al veinte por ciento (20%) del impuesto Inmobiliario devengado en el año 2013.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 65/2013-DGR. Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Pago a término.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el 31 de diciembre de 2013, cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 29/11/2013 según la obligación de que se trate. Asimismo, se considerarán cumplidas las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 30/09/2013 cuando las mismas se abonen mediante el régimen de facilidades de pago administrativo restablecido por la Resolución 959/2013-ME.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina